

## **PROGRAMA 241A**

### **FOMENTO DE LA INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

En el marco de la Estrategia Europa 2020, que persigue el crecimiento económico y el empleo, el Programa Nacional de Reformas del Reino de España (PNR) establece objetivos básicos para el logro de la cohesión social y el desarrollo sostenido.

El programa de Fomento de la inserción y estabilidad laboral ha de constituirse en un instrumento eficaz para el cumplimiento de los objetivos del PNR, tanto los definidos en el eje 1, “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios”, dirigido a mejorar las competencias de los trabajadores para que puedan adaptarse a los cambios y trabajar de manera más eficiente, a fin de aumentar la productividad del trabajo y conseguir un empleo estable y de calidad, como en el eje 2, “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, que coadyuve a la mejora de la tasa global de empleo, al aumento de la tasa de empleo femenina, a la reducción de la tasa de desempleo juvenil y a la disminución de la tasa de siniestralidad laboral. Adicionalmente, este programa ha de ser el instrumento para cumplir los objetivos del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el período de programación 2007-2013, ya que gran parte de las acciones, medidas o programas ejecutados con cargo a fondos incluidos en este programa presupuestario se cofinanciarán por el Fondo Social Europeo.

Asimismo, este programa presupuestario contiene la financiación tanto para alcanzar los objetivos contemplados en la Estrategia Española de Empleo, que se concretan en el Plan Anual de Política de Empleo, tal y como se establece en los artículos 4.bis y 4.ter de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, como para hacer efectivas determinadas medidas recogidas en el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes de reforma del mercado laboral.

De hecho en 2012 se aprobó el primer Plan Anual de Política de Empleo mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012.

Este programa de Fomento de la inserción y estabilidad laboral es resultado de la integración de dos grandes tipos de actuaciones desarrollados anteriormente en tres programas presupuestarios y que corresponden a las políticas activas de empleo:

- Fomento y gestión del empleo.
- Formación profesional para el empleo, que cuenta con una fuente de financiación propia y específica como es la cuota de formación profesional.

El objetivo común que persigue es incrementar el empleo, promoviendo la integración de los desempleados en el mercado laboral y la permanencia en el mismo de los trabajadores, especialmente de colectivos más desfavorecidos.

Este objetivo será abordado desde diversas ópticas para establecer medidas complementarias que incidan en niveles diferenciados del entorno profesional y laboral.

Algunas de estas medidas tienen un carácter preventivo o de anticipación, como es el caso de las incluidas en los ámbitos de orientación profesional y de formación y recualificación.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas se presupuestan y establecen objetivos de ejecución en los diferentes ámbitos de políticas activas definidos en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y de acuerdo con diversos criterios, con la finalidad última de conseguir que un mayor número de desempleados, especialmente aquéllos con mayores dificultades de inserción según la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, participen en las acciones, medidas y programas para mejorar su capacidad de inserción y, en definitiva, lleguen de esta forma a su efectiva inserción en el mercado laboral.

Por medio del Real Decreto-ley 3/2011 se ha articulado la reforma de las políticas activas de empleo, llevando a cabo para ello una profunda transformación de la Ley de Empleo 56/2003, destacando entre las novedades de esta norma los nuevos instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo, como son la Estrategia Española de Empleo que se entroncará con la Estrategia Europa 2020 y su concreción anual en el Plan Anual de Política de Empleo. Dicha Estrategia se aprobó mediante el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre.

La Estrategia Española incluye orientaciones y objetivos a alcanzar en materia de política de empleo para el conjunto del Estado y para cada una de las Comunidades

Autónomas a que se refieren los ámbitos definidos en el artículo 25.1 de la Ley de Empleo 56/2003. Estos ámbitos cubren el conjunto de acciones y medidas que integran las políticas activas de empleo.

El diseño y desarrollo de las acciones y medidas integradas en los ámbitos definidos en el citado artículo 25 corresponden a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. Asimismo, el Servicio Público de Empleo Estatal diseñará y desarrollará estas acciones y medidas en su ámbito competencial. Así, la ejecución de las acciones y medidas corresponde con carácter general a las Comunidades Autónomas, que han asumido el traspaso de la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, de acuerdo con los reales decretos de transferencias correspondientes. No obstante, éstas deben orientarse al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan Anual de Política de Empleo, que se aprobará por Acuerdo del Consejo de Ministros.

La distribución territorial de los fondos entre las distintas Comunidades Autónomas se lleva a cabo conforme a lo establecido en la normativa nacional.

Por otro lado, el Servicio Público de Empleo Estatal gestiona directamente las acciones y medidas de empleo y formación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como los fondos que se reservan para las actuaciones que se señalan en el artículo 13 h) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal tiene la competencia de la aplicación del programa de fomento del empleo agrario en Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas. Asimismo, a este Servicio Público, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las Comunidades Autónomas de acuerdo con la normativa aplicable y los reales decretos de traspaso de competencias, le corresponde la aplicación del programa de fomento de empleo y demás medidas de fomento de la contratación mediante bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social; de las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social en los contratos para la formación y el aprendizaje y de las bonificaciones de cuotas por formación profesional para el empleo de demanda de las empresas que individualizadamente se acojan a esa medida.

En concreto, en 2013 se aplicarán plenamente las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, que modifican ampliamente el sistema de bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social para fomento de la contratación.

Asimismo, también se encontrará vigente en este ejercicio el desarrollo del contrato para la formación y aprendizaje, que se está tramitando en la fecha actual y que supone la posibilidad de financiar la formación inherente al mismo, no sólo mediante bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social, sino mediante Convenios de Colaboración con las Administraciones Autonómicas competentes para financiar los posibles costes adicionales de esta formación.

## **2. ACTIVIDADES**

El programa comprende los ámbitos que cubren las políticas activas de empleo y que están contemplados en el artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de Empleo, según redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2011.

En este ejercicio se mantiene la flexibilidad financiera en la ejecución por las Comunidades Autónomas de las acciones y medidas entre los distintos ámbitos de las políticas activas, respetando en todo caso que las cantidades recaudadas por la cuota de formación profesional se destinen a financiar los programas integrados en el subsistema de formación profesional para el empleo.

A continuación se define el contenido de los ámbitos de las políticas activas de empleo.

### **2.1. Orientación profesional**

Integra acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que, teniendo en cuenta las circunstancias personales y profesionales de la persona beneficiaria, le permiten determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

En este ámbito se incluye la prestación por los servicios públicos de empleo y por entidades colaboradoras de servicios de orientación profesional y búsqueda de empleo a demandantes de empleo, incluyendo las Agencias privadas de colocación reguladas en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, bien a través de un acompañamiento personalizado cuando el perfil del usuario así lo requiera o bien por acciones en grupo para el aprendizaje de las técnicas de búsqueda de empleo de uso habitual y la práctica de esas técnicas.

## 2.2. Formación y recualificación

Integra acciones y medidas de aprendizaje, formación, recualificación y reciclaje profesional incluidas en el subsistema de formación profesional para el empleo.

Con la aprobación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, se presenta un nuevo modelo de formación para el empleo que insiste en la necesidad de conjugar la realidad autonómica de nuestro Estado y la inserción de la formación en la negociación colectiva de carácter sectorial estatal, creando un marco de referencia en los planos estatal y autonómico, así como en el plano sectorial y de la empresa. La formación profesional para el empleo ha sido objeto de regulación en el artículo 26 de la Ley 56/2003, de Empleo, según redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2011.

Asimismo, el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, modifica determinados aspectos de la formación profesional para el empleo, apostando por el aprendizaje permanente de los trabajadores para conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades profesionales. El eje básico de la reforma en esta materia es el reconocimiento de la formación profesional como un derecho individual, regulándose un permiso retribuido con fines formativos para los trabajadores. Por otro lado, se reconoce a los trabajadores el derecho a la formación profesional dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. También se prevé que los Servicios Públicos de Empleo otorguen a cada trabajador una cuenta de formación asociada al número de afiliación a la Seguridad Social y se reconoce a los centros y entidades de formación, debidamente acreditados la posibilidad de participar directamente en el sistema de formación profesional para el empleo, con la finalidad de que la oferta formativa sea más variada, descentralizada y eficiente.

Otro aspecto destacable de este Real Decreto-ley son las modificaciones introducidas en el contrato para la formación y el aprendizaje para potenciar el empleo juvenil.

Con ello se pretende potenciar la calidad de la formación, para lo cual adquiere una especial relevancia la evaluación, a fin de que la inversión en formación en nuestro país responda a los cambios rápidos y constantes que se producen en nuestro entorno productivo, permitiendo mantener actualizada la competencia de nuestros trabajadores y la capacidad de competir de nuestras empresas. Se trata de implantar un modelo

dinámico y flexible, pero a la vez estable, para afrontar, desde la óptica de la formación, los desafíos de nuestra economía.

El subsistema de formación profesional para el empleo está integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

En consonancia con estas modificaciones se está tramitando una modificación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por lo que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

#### A) Fines de la formación profesional para el empleo

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.
- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de aquellos con mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales) como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

#### B) Iniciativas de formación

El subsistema de formación profesional para el empleo está integrado por las siguientes iniciativas de formación:

- La formación de demanda, regulada en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación financiados total o parcialmente con fondos públicos, para responder a las necesidades específicas de formación planteadas por las empresas y sus trabajadores.
- La formación de oferta, regulada en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.
- La formación en alternancia con el empleo, integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y el aprendizaje y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo.
- Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación reguladas por la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, que permiten mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo.
- Asimismo, en 2013 se encontrará vigente la normativa de desarrollo que regulará la impartición, características y financiación de la formación inherente al contrato para la formación y aprendizaje que podrá financiarse mediante bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social de la empresa o mediante subvenciones a la Administración Educativa a la que el mismo le suponga un coste adicional. En este último caso, los fondos que financian esta actividad no tienen la consideración de fondos de empleo de ámbito nacional a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo.

#### C) Trabajadores destinatarios de la formación y colectivos prioritarios

Serán destinatarios de la formación profesional para el empleo todos los trabajadores ocupados y desempleados, incluidos los que no cotizan por formación profesional, en los términos que a continuación se señalan:

- En la formación de demanda podrán participar los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las administraciones públicas, incluidos los trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y los trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
- En la formación de oferta podrán participar los trabajadores ocupados y desempleados en la proporción que las administraciones competentes determinen, considerando las propuestas formuladas por el órgano de participación del Sistema Nacional de Empleo.
- En la formación en alternancia con el empleo podrán participar los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje y los trabajadores desempleados, en los términos que establezca la normativa específica reguladora de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los programas públicos de empleo-formación, respectivamente.
- La formación de los empleados públicos se desarrollará a través de los planes específicos que se promuevan conforme a lo establecido en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las administraciones públicas. Este colectivo podrá participar en los planes de formación intersectoriales.

### 2.3. Oportunidades de empleo y fomento de la contratación

Integra acciones y medidas que tengan por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, ya sea con carácter general o dirigidas a sectores o colectivos específicos.

En este ámbito se incluyen las siguientes actuaciones:

- A) Planes de contratación temporal para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- A través de estos planes, los desempleados tienen la oportunidad de adquirir experiencia profesional que facilite su futura inserción en el

mercado de trabajo. Se realizan en colaboración con distintas entidades y organismos y nunca financian la contratación de desempleados por tiempo indefinido, lo que se lleva a cabo a través de bonificaciones.

B) Favorecer la creación de empleo de colectivos con más dificultad de acceso al empleo y prolongar la vida activa a través de bonificaciones a la contratación en las cotizaciones a la Seguridad Social:

En el ámbito de los programas de fomento del empleo, la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento del empleo, establece medidas de impulso de la contratación indefinida y regula el Programa de Fomento del Empleo. Este programa se derogó parcialmente por el Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio.

El Real Decreto-ley 3/2012 dirige exclusivamente las bonificaciones por la contratación a las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores, bien por la transformación de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución de la edad por jubilación en contratos indefinidos, o bien por la contratación indefinida, a través de la nueva modalidad contractual del contrato de emprendedores, de jóvenes de entre 16 y 30 años o parados de larga duración inscritos como demandantes de empleo al menos doce meses en los dieciocho anteriores a la contratación.

Por otro lado, se mantienen durante 2013, en los términos regulados en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social correspondientes a:

- Los contratos iniciales indefinidos celebrados con personas con discapacidad y los temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, así como las conversiones de contratos temporales en indefinidos para personas con discapacidad en las empresas ordinarias. En los Centros Especiales de Empleo se siguen manteniendo las bonificaciones por las contrataciones indefinidas, y conversiones reguladas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y las interinidades para cubrir el descanso maternal y cuidado de hijos, la sustitución de discapacitados y la sustitución de víctimas de violencia de género.

- Las bonificaciones a los contratos Indefinidos y temporales celebrados con los colectivos de personas en riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género y doméstica.

Por otro lado, como consecuencia de los avances normativos introducidos para la igualdad de oportunidades y para conciliar la vida laboral y familiar y la igualdad de género se promulgó la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. En la línea de favorecer la igualdad en el ámbito laboral y la mayor presencia de la mujer en el mercado de trabajo se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las medidas incentivadoras son:

- El colectivo de mujeres, como colectivo afectado por mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, se encuentra entre los prioritarios para acceder a los programas de empleo y formación para desempleados, todo ello en el marco del compromiso del Gobierno para el cumplimiento del Plan Nacional de Reformas del Reino de España.
- Se fomenta el empleo autónomo de los jóvenes menores de 30 o de 35 años, en el caso de mujeres, bonificando la cotización al régimen de autónomos en su cuota mínima.
- En el caso de las bonificaciones incluidas en el Real Decreto-ley 3/2012 antes citado, las cantidades se incrementan cuando se apliquen a contratos celebrados con mujeres en sectores en los que las mismas tengan una menor representación.
- El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, mantiene en vigor, entre otras, las bonificaciones en la contratación de trabajadores para sustituir a las trabajadoras que estén disfrutando de su descanso maternal o la sustitución de víctimas de violencia de género.

#### 2.4. Oportunidades de empleo y formación

Integra acciones y medidas que impliquen la realización de un trabajo efectivo en un entorno real y permitan adquirir formación o experiencia profesional dirigidas a la cualificación o inserción laboral.

Estas acciones y medidas persiguen proporcionar formación y práctica laboral a través de los programas mixtos de empleo y formación. Así, los trabajadores pueden recibir formación profesional adecuada a la ocupación desempeñada.

Los contenidos de la formación del contrato para la formación y el aprendizaje estarán vinculados a los títulos de formación profesional o la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionados con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. Cuando no exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o centros formativos disponibles para su impartición, la formación incluirá los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral o en su defecto por los contenidos formativos comunicados por la empresa.

Así, con esta medida se atenderá a colectivos determinados, con la finalidad de lograr la efectiva inserción de los participantes en el mercado laboral de forma estable.

#### 2.5. Oportunidades para colectivos con especiales dificultades

Integra acciones y medidas de inserción laboral de colectivos que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo. A estos efectos, se tendrá especialmente en consideración la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, de las víctimas de violencia doméstica y de las personas con discapacidad o en situación de exclusión social. En relación con las personas con discapacidad, se incentivará su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo.

En este ámbito se incluyen las siguientes medidas:

- La bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las empresas que contraten a estos colectivos, tanto temporal como indefinidamente, para promover la contratación de los desempleados en riesgo de exclusión social y de las víctimas de violencia de género o doméstica.
- Diversas bonificaciones o incentivos para promover la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

## 2.6. Autoempleo y creación de empresas

Integra acciones y medidas dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales mediante el empleo autónomo o la economía social.

En este ámbito se incluyen las siguientes actuaciones:

- Prestación de servicios de información y asistencia para el autoempleo de desempleados que muestren interés e inclinación por el trabajo por cuenta propia, proporcionando información sobre diseño del plan de empresa y tramitación para la constitución de nueva empresa, así como prestando asesoramiento individualizado de proyectos empresariales.
- Fomento del empleo por cuenta propia mediante ayudas a desempleados que se constituyan como trabajadores autónomos, cooperativistas o socios en sociedades laborales.
- Apoyo a desempleados que se integran como socios en cooperativas de trabajo asociado o en sociedades laborales o trabajadores que se constituyen en autónomos y perciben las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, pudiendo aplicarla, en todo o en parte, a subvencionar la cotización del trabajador a la seguridad social.

## 2.7. Promoción del desarrollo y la actividad económica territorial

Integra acciones y medidas encaminadas a la generación de empleo, la creación de actividad empresarial y la dinamización e impulso del desarrollo económico local.

En este ámbito se incluyen las siguientes medidas:

- Ayudas para facilitar la creación de pequeñas empresas, realizar estudios de mercado, atraer inversiones y para mejorar la creación de actividad empresarial.
- Ayudas para atraer inversiones o determinar las posibilidades de desarrollo y atraer inversiones en el ámbito local.

## 2.8. Fomento de la movilidad (geográfica y/o sectorial)

Este ámbito recoge acciones y medidas que faciliten el desplazamiento o cambio de residencia para acceder a un puesto de trabajo o la recualificación a fin de promover

la contratación en un sector de actividad diferente al que se ha trabajado habitualmente, especialmente cuando se trate de sectores emergentes o con alta empleabilidad.

## 2.9. Fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo

Este ámbito engloba acciones y medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la permanencia en el mismo y la promoción profesional, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la asunción de las responsabilidades familiares.

## 2.10. Programas integrados

En este ámbito se incluyen acciones y medidas que combinen varios de los ámbitos anteriormente señalados, tales como programas integrales de empleo.

## 2.11. Otras actuaciones:

Comprenden Planes y Programas regulados en normativa específica

### A) Planes territoriales

Se incluyen acciones y medidas específicas a realizar en un territorio determinado, en atención a las especialidades en materia de empleo existentes en el mismo.

Con carácter general, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional 5ª de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, se recoge el Plan Integral de Empleo de Canarias, sin perjuicios de la inclusión de otros en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### B) Planes sectoriales

Incluyen acciones o medidas de carácter extraordinario derivados de situaciones específicas y coyunturales, en determinados sectores afectados por la globalización de la economía en los últimos ejercicios.

### C) Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo

Se incluyó como medida coyuntural en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero y su vigencia finalizó en agosto de 2011, si bien se ha prorrogado en tres

ocasiones. Actualmente, está prorrogado hasta el 15 de febrero de 2013, en virtud del Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto.

Este programa tiene por finalidad el abono de una ayuda de acompañamiento a las personas en desempleo que, sin superar un límite de ingresos anuales, participen activamente en las acciones y medidas de políticas activas que tengan asignadas en el itinerario personalizado de inserción elaborado por los Servicios Públicos de Empleo.

## 2.12. Modernización de los Servicios Públicos de Empleo

La disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, establece el compromiso del Gobierno en el reforzamiento de los Servicios Públicos de Empleo, mediante la mejora de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos, al objeto de incrementar la calidad y eficacia de los servicios que prestan. Por ello, se considera necesaria la financiación de acciones y medidas para mejorar la modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Estrategia Española de Empleo incluye la modernización de los Servicios Públicos de Empleo como una necesidad para la mejora en la eficiencia de su actividad.

### 3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD</b>
<b>ÁMBITO: ORIENTACIÓN PROFESIONAL</b>
<b>1. Prestar servicios de orientación profesional de empleo y autoempleo</b>

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Número de acciones realizadas	602.668	3.335.510	546.136	1.957.776	1.476.415
02. Número demandantes atendidos	482.135	2.513.190	475.629	1.370.436	843.665
2. De medios					
01. Importes de las subvenciones de orientación y búsqueda de empleo (miles de euros) (*)	98.389,51	208.970,70	121.963,00	121.963,00	70.542,00

(\*) En el año 2013 se ha incluido el importe presupuestado para el fomento de las agencias privadas de colocación

**OBJETIVO/ACTIVIDAD**

**ÁMBITO: FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN**

**2. Fomentar la inserción laboral de los desempleados mediante acciones de formación profesional**

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Nº de alumnos participantes	325.864	281.470	224.087	224.087	220.600
02. Nº medio de horas de formación impartidas por curso	320	320	320	320	320
03. Coste medio hora/alumno participante (miles de euros)	9	9	9	9	9
2. De medios					
01. Importe de las subvenciones y ayudas de formación a desempleados (miles de euros)	977.593	844.407	663.025,46	663.025,46	654.956,41
3. De resultados					
01. Tasa de participación					
- Hombres (%)	35	(1)	35	35	35
- Mujeres (%)	65	(1)	65	65	65
02. Tasa de abandono					
- Por colocación (%)	9	(1)	9	9	9
03. Tasa de inserción profesional					
- Hombres (%)	81	(1)	81	81	81
- Mujeres (%)	75	(1)	75	75	75

(1) No se disponen de datos a la fecha actual

**OBJETIVO/ACTIVIDAD**

**ÁMBITO: FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN**

**3. Promover la permanencia de los trabajadores en el mercado de trabajo mediante la actualización y mejora de sus cualificaciones profesionales**

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Nº de empresas que han utilizado créditos de formación, de las cuales:	244.996	432.182	270.170	270.170	279.626
- Nº de pymes	240.096	428.569	264.766	264.766	274.032
02. Nº de trabajadores formados en el sistema de bonificaciones, de los cuales:	2.332.410	2.986.493	2.626.206	2.572.070	2.662.092
- Nº de trabajadores de pymes	1.138.216	1.561.593	1.281.528	1.255.170	1.299.101
- Nº de mujeres	979.612	1.243.313	1.102.954	1.080.269	1.118.078
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	513.130	759.849	577.737	565.855	585.660
03. Nº de trabajadores formados en convenios de formación, de los cuales: (2)	1.040.337		414.594	415.846	439.469
- Nº de trabajadores de pymes	780.282		310.958	311.896	330.609
- Nº de mujeres	468.169		186.574	187.137	198.365
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	280.902		111.944	112.283	118.660
2. De medios					
01. Importe de las bonificaciones para acciones de formación (miles de euros)	507.820	518.508	560.000	560.000	575.000
02. Importe de las subvenciones a convenios de formación (miles de euros)	745.963	745.963	297.281	297.281	292.551
3. De resultados					
01. Tasa de trabajadores formados en el Sistema de bonificaciones, de los cuales:	16,50	28,8	25,00	16,5	16,5
- Nº de trabajadores de pymes	48,80	52,4	48,80	48,8	48,8
- Nº de mujeres	42,00	41,6	42,00	42,0	42,0
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	22,00	25,4	22,00	22,0	22,0
02. Tasa de trabajadores formados en convenios de formación:					
- Nº de trabajadores de pymes	75		35	75	75
- Nº de mujeres	45		25	45	45
- Nº de trabajadores mayores de 45 años	27		15	27	27

(1) A la fecha de la confección del presente informe no se disponen de datos de participación relativos a la iniciativa de convenios de formación 2011.

(2) El número de trabajadores formados previstos en convenios de formación, recoge tanto los de convenios estatales como los de convenios autonómicos.

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD</b>
<b>ÁMBITO: EMPLEO Y FOMENTO DE LA CONTRATACION. Subvenciones y Bonificaciones de cuotas</b>
<b>4. Proporcionar práctica laboral a los desempleados a través de planes de contratación temporal, por administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social.</b>

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Número de contratos celebrados	230.819	206.394	235.582	235.582	232.630
2. De medios					
01. Importe en miles de € de las subvenciones para la contratación.	671.059,61	669.140,86	249.985,26	249.985,26	244.981,16

<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD</b>
<b>ÁMBITO: EMPLEO Y FOMENTO DE LA CONTRATACION. Subvenciones y Bonificaciones de cuotas</b>
<b>5. Bonificaciones para Incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de puestos de trabajo con carácter general, o dirigidas a sectores o colectivos específicos.</b>

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Estimación del número de contratos indefinidos bonificados a mujeres (específicas y generales)	90.000	19.178	90.000	20.000	25.000
02. Estimación del número de contratos bonificados por períodos de maternidad y riesgo durante el embarazo	80.000	77.288	80.000	55.000	36.000
03. Estimación del número de contratos indefinidos bonificados a mayores de 45 años	15.000	10.329	15.000	15.000	15.000
04. Estimación del número de contratos bonificados a trabajadores con riesgo de exclusión social	2.500	1.388	2.500	2.500	2.500
05. Estimación del número de contratos bonificados a víctimas de violencia de género	500	387	500	500	500
06. Número de contratos indefinidos bonificados de personas con discapacidad	17.000	14.472	17.000	17.000	17.000
07. Número de contratos temporales bonificados de personas con discapacidad	45.000	46.346	45.000	45.000	45.000
08. Número de contratos transformados en indefinidos en el año y bonificados	-	17.395	18.000	18.000	18.000
2. De medios					
01. Importe estimado en miles de € de la bonificación:					
- Mujeres	338.000	442.180	320.000	230.000	25.000
- Maternidad	180.090	208.100	180.090	120.000	80.000

(Continuación objetivo 5)

- Mayores de 45 años	350.000	311.252	250.000	230.000	5.000
- Riesgo de exclusión social	8.000	9.642	8.000	8.000	8.000
- Víctimas de violencia de género	300	295	300	300	300
02. Importe estimado en miles de € de las bonificaciones de contratos indefinidos de personas con discapacidad	287.500	259.867	575.000	575.000	580.000
03. Importe estimado de la bonificación por transformación de contratos temporales (miles de euros)	514.706	50.510	50.000	50.000	400
04. Importe de la bonificación de los mayores de 60 años que continúan con la actividad (miles de euros)	441.789	743.870	745.000	430.000	0
3. De resultados					
01. Porcentaje de mujeres con contratos bonificados sobre el total de contratos bonificados	57	59,5	54	54	30
02. Porcentaje de contratos indefinidos bonificados de mujeres sobre el total de contratos indefinidos de mujeres	60	6,7	10	10	10
03. Porcentaje del número de contratos indefinidos bonificados de mayores de 45 celebrados en el año sobre el total de contratos indefinidos	11	1,6	4	4	4
04. Porcentaje de contratos bonificados de personas con discapacidad celebrados en el año, tanto temporales como indefinidos, sobre el total de contratos indefinidos	5	9,3	9	9	9
05. Porcentaje de contratación indefinida bonificada con respecto a la contratación indefinida total	35	4	32	32	40

**OBJETIVO/ACTIVIDAD**

**ÁMBITO: EMPLEO Y FORMACIÓN**

**6. Formación y experiencia profesional dirigidas a la cualificación e inserción laboral**

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Número de beneficiarios de acciones y medidas que combinan empleo y formación	60.329	57.356	180.000	27.421	26.991
2 De medios					
01. Importe de acciones y medidas que combinan empleo y formación (miles de euros)	553.275	526.423	251.450	251.450	247.511
02. Número de proyectos que combinan empleo y formación	2.534	2.986	3.652	1.153	1.135
03. Número de profesores, personal directivo y de apoyo contratados de proyectos que combinan empleo y formación	12.066	12.064	17.488	5.484	5.397
3. De resultados					
01. Tasa de inserción profesional en proyectos que combinan empleo y formación	75,00	75,00	45,00	75,00	75,00

OBJETIVO/ACTIVIDAD
<b>ÁMBITO: COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES</b>
<b>7. Inserción laboral de colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo: mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia doméstica, personas con discapacidad o en situación de exclusión social</b>

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De medios					
01. Importe en miles de € de subvenciones para inserción laboral de colectivos con especiales dificultades de acceso y permanencia en el empleo	300.099,65	286.109,64	210.737	210.737	234.544
2. De resultados					
01. Número de trabajadores con discapacidad insertados tanto en centros especiales de empleo (plantilla de personas con discapacidad) como en el empleo ordinario	56.946	58.801	60.848	55.865	62.181

OBJETIVO/ACTIVIDAD
<b>ÁMBITO: AUTOEMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS</b>
<b>8. Fomentar las iniciativas empresariales mediante el empleo autónomo o la economía social</b>

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De medios					
01. Importe de las subvenciones para constituirse como autónomos, cooperativas y sociedades laborales (miles de euros)	99.497,96	95.529	51.001,08	51.001,08	51.001,08
2. De resultados					
02. Número de autónomos, cooperativistas o socios que han recibido la subvención	10.101	11.900 (1)	5.177	5.177	5.177

(1) No se han facilitado por las CC.AA. datos de beneficiarios de estas subvenciones.

**OBJETIVO/ACTIVIDAD****ÁMBITO: PROMOCION DEL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONOMICA TERRITORIAL****9. Generar empleo, crear actividad empresarial y dinamizar e impulsar el desarrollo económico local**

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De medios					
01. Importe de las subvenciones para generar empleo, crear actividad empresarial y dinamizar e impulsar el desarrollo económico local (miles de euros)	33.136,55	31.916,14	5.141	5.141	5.141
2. De resultados					
01. Número de puestos de trabajo creados en el ámbito local	4.593	2.500 (1)	712	712	323

(1) No se han facilitado por las CCAA datos de beneficiarios de estas subvenciones.